



**Provincia del Neuquén**  
Las Malvinas son Argentinas

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-01572921- -NEU-DESP#SAPPE - CAMBIO DE AGRUPAMIENTO AGTES.  
C.P.E.-

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2021-01572921- -NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal del Consejo Provincial de Educación del Neuquén en el Título III Capítulo 3 Inciso 3.1 establece el Régimen de Carrera para los empleados comprendidos en dicho acuerdo, y en el Título III Capítulo 4 Inciso 4.1. dispone la Estructura Salarial Básica que esboza la relación salarial entre los Agrupamientos y Niveles;

Que en el Anexo II, del precedente Convenio, se establecen las pautas de selección y ascenso interno del personal cuyos objetivos son: a) Cumplir con lo establecido legalmente y superar deficiencias en materia de normas de administración de Recursos Humanos; b) Asegurar la cobertura de los puestos vacantes, garantizando la mayor objetividad en la selección final, el mejor resultado conforme al interés particular de la institución, adecuada preselección e igualdad de oportunidades para los trabajadores; c) Propiciar un marco objetivo para el trazado de la carrera laboral, contemplando el adecuado equilibrio entre las reales necesidades de la Institución y las aspiraciones del personal y d) Promover el espíritu de superación y capacitación del personal;

Que, asimismo, el Anexo II del mencionado Convenio, dispone que el procedimiento de pautas de selección y ascenso interno del personal será de aplicación para los puestos vacantes en el Organigrama y/o Planta Funcional vigentes, con partida presupuestaria disponible, encuadrados en el Escalafón Único Funcional y Móvil de “El Consejo”;

Que la Dirección Provincial de Recursos Humanos, por Disposición N° 2369/2018, reubicó al señor José Domingo Meza Pérez, D.N.I. N° 18.896.824, Empleado N° 567.067, Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 4, en la Escuela Primaria N° 175 de la ciudad de Neuquén, para cumplir funciones en la Dirección Provincial de Distrito Escolar VI de Centenario;

Que la vacante a ocupar por el señor Meza Pérez surgió de la renuncia del señor Juan Carlos Castro, D.N.I. N° 12.283.822, Empleado N° 180.600, Operativo, Agrupamiento OP, Nivel 5, en el Distrito Escolar VI, quien fuera dado de baja por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, mediante Disposición N° 2899/2018 de la Dirección Provincial de Recursos Humanos;

Que la Dirección Provincial de Recursos Humanos, por Disposición N° 270/2021, transfirió y reubicó al señor Saúl Abraham Reyes, D.N.I. N° 36.679.594, Empleado N° 754.879, Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 2 de la Escuela Primaria N° 180 de la ciudad de Neuquén, para cumplir tareas en el Centro de Educación Física N° 5 de Chos Malal;

Que a tal fin, es necesario transformar el cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 2 en un cargo Operativo, Agrupamiento OP, Nivel 2 en el Centro de Educación Física N° 5;

Que por Decreto N° 1916/2018 se designó, entre otros, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 20 de la ciudad de Neuquén, al señor Germán Ademar Rickemberg, D.N.I. N° 39.681.428, Empleado 3555, en el cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1;

Que la Dirección Provincial de Recursos Humanos, por Disposición N° 978/2022 transfirió y reubicó al señor Germán Ademar Rickemberg, D.N.I. N° 39.681.428, Empleado N° 3555, Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1 de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 20 para cumplir funciones de Guardavidas en el Centro de Educación Física N° 1, ambos establecimientos de la ciudad Neuquén, por lo es necesario transformar el mismo en un (1) cargo Operativo, Agrupamiento OP, Nivel 1;

Que la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (C.I.A.P.), mediante Acta del día 24 de septiembre de 2021, acordó el cambio de agrupamiento devenido en diferentes situaciones de la Categoría Auxiliar de Servicio (UX) a Operativo (OP) de los señores José Domingo Meza Pérez, Saúl Abraham Reyes y Germán Ademar Rickemberg;

Que los cambios de agrupamiento se efectúan conforme a la Estructura Salarial Básica, generando los mismos dentro del nivel en que se desempeñan, lo que no implica mayor erogación presupuestaria;

Que es facultad del Consejo Provincial de Educación aprobar los movimientos internos del personal;

Que mediante Resolución N° 0884/2022 el Consejo Provincial de Educación del Neuquén propicia el reencasillamiento, con efectividad al día 1 de junio de 2022, de agentes varios;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0884/2022.

**Artículo 2°:** REENCASÍLLESE con efectividad al día 1 de junio de 2022, a los agentes que se detallan seguidamente:

- José Domingo Meza Pérez, D.N.I. N° 18.896.824, CUIL N° 20-18896824-5, Empleado N° 567.067, en el cargo de Operativo, Agrupamiento OP, Nivel 4, Secuencia 1, de la Dirección Provincial de Distrito Escolar VI de Centenario, vacante producida por la renuncia del señor Juan Carlos Castro, Empleado N° 180.600 y **Asignarle** la función de Chofer, conforme el Convenio Colectivo de Trabajo Ley 2890.
- Saúl Abraham Reyes, D.N.I. N° 36.679.594, CUIL N° 20-36679594-5, Empleado N° 754.879, en el cargo de Operativo, Agrupamiento OP, Nivel 2, Secuencia 12, del Centro de Educación Física N° 5

de Chos Malal, Distrito Escolar V y **Asignarle** la función de Guardavidas, conforme el Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 2890.

- Germán Ademar Rickemberg, D.N.I. N° 39.681.428, CUIL N° 20-39681428-6 Empleado N° 3555, en el cargo de Operativo, Agrupamiento OP, Nivel 1, Secuencia 5, del Centro de Educación Física N° 1 de Neuquén, Distrito Escolar I y **Asignarle** la función de Guardavidas, conforme el Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 2890.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida: JUR.09, SA.02, U.O.01/05/06, ACE.001, PRG.031; SUBP.000/008, FIN.03, FUN.04, SUBF.08/07, INC.01, PPAL.10, PPAR.00, SPAR.018, FUF.111 del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 4°:** DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.